



AYUDAS ECONÓMICAS PARA EMPRESAS

1. Liquidez para las empresas

Para que las empresas cuenten con la liquidez necesaria han sido aprobadas **líneas de avales y garantías públicas** por valor de hasta 100.000 millones de euros. El Estado se convierte en el garante de estas operaciones, así que **las empresas pueden solicitar créditos** a la banca privada contando con un aval del Estado. *Artículo 29 del RDL 8/2020*

2. Ampliación del límite de endeudamiento ICO

Se ha ampliado el límite de endeudamiento neto del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en un total de 10.000 millones de euros para aumentar los importes de las líneas ICO de financiación a empresas y autónomos y facilitar su liquidez. *Artículo 30 del RDL 8/2020*

3. Línea extraordinaria de cobertura aseguradora

Ha sido aprobada una línea extraordinaria de cobertura aseguradora de carácter extraordinario y por duración de 6 meses desde el día 18 de marzo de 2020. Son beneficiarias de esta línea aseguradora de hasta 2.000 millones de euros con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización las empresas españolas consideradas pequeñas y medianas. *Artículo 31 RDL 8/2020*

4. Suspensión de contratos del sector público: los contratistas

La Administración Pública también pone en marcha mecanismos de suspensión de contratos públicos con ampliación de plazos y compensación de salarios para ayudar a las empresas contratistas, y que éstas puedan reducir las consecuencias del covid_19. Se quiere evitar la resolución de todos estos contratos y la consecuente pérdida de empleos. *Artículo 33 del RDL 8/2020.*

5. Plan Acelera

A través de la entidad pública empresarial [RED.ES](#) se pone en marcha el **Programa Acelera PYME** con el objeto de articular un conjunto de iniciativas en colaboración con el sector privado de apoyo a las PYMES en el corto y medio plazo.

Entre ellas, destacamos:

- ✓ Creación del **portal Acelera PYME**, para que éstas se puedan informar de todos los recursos a su disposición para su digitalización y en concreto para **aplicar soluciones de teletrabajo**.
- ✓ Lanzamiento del programa Acelera PYME-Talento para reforzar la **formación de las pymes en soluciones y herramientas para la digitalización** en colaboración con las Cámaras de Comercio y otros agentes públicos y privados.
- ✓ Financiación del Instituto de Crédito Oficial ICO para la **compra y leasing de equipamiento y servicios** para la digitalización de la PYME y las soluciones de teletrabajo.



Disposición Adicional Octava del RDL 8/2020.

AYUDAS ESPECÍFICAS PARA AUTÓNOMOS

Si existe un colectivo en riesgo ese es el de autónomos, además de necesitar liquidez precisan de medidas que flexibilicen el **acceso al cese de actividad** para que puedan cobrar con mayor rapidez una prestación si atraviesan por una situación de dificultad económica derivada de la actual crisis sanitaria. Inicialmente, la ayuda solo ha sido otorgada por un mes, aunque podría prorrogarse.

Se podrán beneficiar autónomos, incluidos en este caso también los societarios y empleadores, cuya actividad se ve cesada por el estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que ha solicitada la ayuda se haya visto reducida en un 75% en relación al promedio existente de facturación en todo el semestre anterior.

Esta prestación es compatible al mismo tiempo con otras dos medidas otorgadas a los autónomos y societarios:

- ✓ Con la suspensión de las cuotas a la SS concedida a los autónomos.
- ✓ Con la exoneración del pago de las cotizaciones de los societarios (empresas con empleados), cuando se acojan a un ERTE. *Artículo 17 del RDL 8/2020*



OTRAS AYUDAS FISCALES

Además de las ayudas económicas a empresas por el coronavirus, el Gobierno ha puesto en marcha otras ayudas de tipo fiscal. A través del *Real Decreto-ley 7/2020* de 12 de marzo, se adoptan algunas **medidas de apoyo financiero transitorio**, enfocadas a evitar problemas con la tesorería a autónomos y PYMES.

1. **Se habilita a la Agencia Tributaria para solicitar los aplazamientos y fraccionamientos de deuda**, con las siguientes medidas:
 - Aplazamiento de 6 meses en el pago de impuestos. Cuando las deudas tributarias se encuentran en período voluntario o ejecutivo pueden aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud cuando su situación económica-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago de los plazos establecidos. Además, en los primeros tres meses no se devengarán intereses.
 - Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 12 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.
2. **Aplazamiento de 6 meses para el reembolso de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de Pequeña y Mediana Empresa**, siempre que venga justificada por las consecuencias del Covid_19 (períodos de inactividad, menores ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que dificulten o impidan atender al pago).

Esperando que esta situación se acorte lo más posible en el tiempo, agradecemos de antemano su paciencia.

Teresa Durá

P&D Gestió